

REVISTA DO
INSTITUTO DE
CIÊNCIAS
JURÍDICAS DA
UFPA

ANO 03, ANO 04
Nº 05, Nº06
JUL-DEZ. 2012
JAN-JUN.2013



ISSN 2179-491X

**REVISTA DO INSTITUTO DE
CIÊNCIAS JURÍDICAS DA UFPA**

Ano 3 N°5 – Jul. – Dez. 2012

Ano 4 N°6 – Jan. – Jun. 2013

Belém – Pará

LA EVOLUCIÓN DE LAS CARRERAS DE POSGRADO EN ARGENTINA.

José Luis Fliguer

Licenciatura en Filosofía por la Universidad de Buenos Aires, Argentina. Doctor en Ciencias de la Educación por la Universidad Evangélica del Paraguay. Estudios de Doctorado en Filosofía, Universidad Nacional de Lanús, Argentina. Especialista en Gestión y Evaluación de Instituciones educativas, Universidad Nacional de Tres de Febrero, Argentina. Especialista en Políticas Públicas y Evaluación de la Educación Superior, UFPA- UNILA, Brasil. Secretario Académico de Posgrado de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES). Argentina. Director de la Especialización en Docencia Universitaria en Ciencias Empresariales y Sociales de UCES. Consultor del Consejo de Rectores de Universidades Privadas de Argentina. Integra el Banco de Expertos de Evaluación y Acreditación de CONEAU, Argentina y el SINAES de Costa Rica. Docente Investigador de UCES y UBA en temas de Filosofía Práctica y Educación Superior

RESUMEN: El presente artículo tiene por objetivo estudiar la evolución del sistema de posgrado en la República Argentina a partir de la ley de la educación superior y del accionar de la agencia de calidad denominada Comisión Nacional de Evaluación Universitaria – CONEAU.

PALABRAS CLAVE: posgrados, educación superior.

ABSTRACT: This article aims to study the evolution of the postgraduate system in the Argentine Republic, based on the law of higher education and the action of the quality agency called the National Commission for University Evaluation (Comisión Nacional de Evaluación Universitaria) - CONEAU.

KEYWORDS: Postgraduate, Higher Education.

SUMÁRIO: 1. Introducción. 2. Antecedentes históricos. 3. La acreditación de posgrados en la República Argentina hacia finales del 2011. 3.1 Análisis comparado de los subsistemas privado y público en el marco de la evaluación de calidad de la oferta global del posgrado en Argentina. 3.2 Alumnos y egresados de posgrado. 3.3. Acreditación y categorización. 4. La Resolución 160 de 2011 M.E. la apertura de una nueva etapa de acreditación de posgrado en Argentina. 4.1 Reflexiones sobre la nueva norma. Logros, limitaciones y una agenda pendiente. 5. Consideraciones finales. 6. Referencias.

1. INTRODUCCIÓN

El presente artículo tiene por objetivo presentar la evolución del posgrado en la República Argentina durante la aplicación de la ley de Educación Superior 24.521, que fuera sancionada en el año 1995. La reglamentación y aplicación de la ley tuvo, entre sus diversas consecuencias, la de estructurar un sistema de posgrados a partir del accionar de la agencia nacional de calidad denominada Comisión Nacional de Evaluación Universitaria (CONEAU). La CONEAU, en cumplimiento de lo establecido en la ley, implementó un proceso de acreditación de carreras con base en los consensos del sistema logrados en el Consejo de Universidades de la República Argentina, que quedaron plasmados en la resolución ministerial 1168/97, la cual constituyó la matriz que dio impulso a la configuración que hoy tiene el sistema de posgrados. Por ello, el análisis de la evolución del sistema se aplicará a los 14 años de aplicación de esa normativa y culminará con un análisis de la resolución 160 de diciembre de 2011 que ha establecido nuevos estándares de evaluación para la acreditación de posgrados en el país.

El análisis que desarrollaremos se desplegará en los siguientes momentos. Inicialmente, se proporcionarán los antecedentes históricos de los posgrados hasta la sanción de la ley de educación superior 24.521. Seguidamente, se caracterizarán los mecanismos de acreditación de posgrados aplicados en Argentina procediendo a un análisis de la normativa y procedimientos. Luego se presentará un análisis del desempeño del sistema de posgrado introduciendo un análisis comparado de las carreras insertas en las universidades estatales y las universidades de gestión privada. El análisis procurará mostrar diversas características del sistema: tipos de carrera, áreas disciplinares comprendidas, cantidad de alumnos y eficiencia de graduación, como también exhibir el impacto de

los procesos de acreditación sobre el sistema. Por último, se analizará las características de la resolución 160, sancionada a fines del año 2011 cuya aplicación está en sus inicios, procurando presentar sus logros, posibilidades y limitaciones.

2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

El cumplimiento del itinerario reflexivo propuesto requiere una contextualización histórica previa de las características del subsistema de posgrados de Argentina, partiendo de su localización en el sistema nacional de educación superior. Para el logro de ese objetivo, resulta oportuno indicar como coordenadas, algunas características del sistema de educación superior argentino que facilitarán la comprensión del desarrollo del subsistema de posgrados en particular.

Un primer rasgo importante es su estructura binaria que desagrega la educación superior en universitaria y no-universitaria. Esta estructura ha permitido, en un principio, canalizar una parte de la demanda de educación superior por fuera de las instituciones universitarias¹⁸, amortiguando el impacto de la expansión de la matrícula sobre las capacidades institucionales del sistema.

A pesar de lo señalado, debe observarse que la tasa bruta de escolarización universitaria de la Argentina, la ubica como uno de los países con mayor cobertura en América Latina. Esto responde, entre otros factores, a que la Argentina tuvo históricamente un sistema de admisión abierto. A mediados del siglo XX, una propuesta del Consejo Nacional Universitario, facilitada por la legislación del gobierno

¹⁸ Las instituciones terciarias no universitarias ofrecen carreras de formación docente y formación técnica profesional. Absorben aproximadamente el 25 % de la matrícula de Educación Superior.

peronista¹⁹, inicia una tradición de relevos pendulares entre la instauración de condiciones de ingreso durante los gobiernos de facto y políticas de matriculación irrestricta de aspirantes. Según señala Victor Sigal (2004), en la tradición de la educación superior argentina se establecieron relaciones falaces en la percepción de los actores del sistema, entre *ingreso-inequidad-dictadura* por una parte, y *apertura-equidad-democracia* por la otra. La ley de Educación Superior dejó librada a la autonomía de los establecimientos universitarios nacionales y privados la definición de sus políticas de admisión, lo que diversificó las modalidades de ingreso aunque no modificó realmente las tendencias preexistentes. En los hechos, según Sigal, se desarrolló un sistema de ingreso diverso que incluye modalidades diferentes según los establecimientos y carreras: ingreso irrestricto, exámenes de ingreso sin cupos propuestos como ciclos de nivelación, e ingresos mediante prueba y examen final con cupo (fundamentalmente en carreras como medicina o ingeniería).

Esta diversidad encubre, no obstante, una homogeneidad en los procesos, ya que los mecanismos selectivos implementados alcanzan apenas a un 10% de los ingresantes del sistema. Sin embargo, esta apertura del ingreso se compensa mediante altos porcentajes de deserción durante el primer año de carrera y una baja tasa de graduación (Lamarra, 2003). Esto muestra la existencia de modalidades implícitas o diferidas de selección al interior del trayecto universitario. Los especialistas han coincidido en que este sistema de admisión abierta se articula con diversas estrategias que permiten explicar algunas particularidades de la configuración del sistema. En el accionar de las Universidades Nacionales de

¹⁹ La ley 13.031 que entró en vigencia en el año 1947 atribuyó al entonces Consejo Nacional Universitario la facultad de establecer las condiciones de admisión. A partir de allí, se impuso una tradición de eliminar los mecanismos de restricción al ingreso que fue interrumpida solamente por los gobiernos de facto.

gran porte como la Universidad de Buenos Aires o la Universidad Nacional de Córdoba, se termina delineando una función de “Universidad Parking” para los estudiantes, que tienen por resultado altas tasas de deserción y bajas tasas de graduación. Muchos alumnos que no pueden acoplarse a los procesos institucionales de estas megauniversidades, se insertan en el subsistema privado cuyas instituciones ofrecen carreras similares con una mejor eficiencia en la graduación (Del Bello et al, 2007).

Si bien el sistema argentino se ha diversificado institucionalmente, no lo ha hecho exclusivamente a partir del crecimiento de instituciones privadas como ocurrió en otros países de Latinoamérica. Por el contrario, la creación de nuevas universidades nacionales ha sido un proceso constante desde la década del ‘90 (Chiroleu, 2008). La expansión del sistema nacional tuvo como objetivo la diversificación de la matrícula de las megauniversidades y la búsqueda de desconcentrar la demanda universitaria de los grandes centros urbanos para intentar planificar el sistema universitario a nivel nacional (Pérez Rasetti, 2007). Pero, a diferencia de las tendencias predominantes en América Latina y el Caribe, el sistema argentino se expandió de un modo más equilibrado, bajo el impacto regulador de los procesos de evaluación institucional administrados por CONEAU que, desde su creación en 1995, ha evaluado externamente todos los proyectos privados²⁰ y todas las instituciones públicas creadas por ley del parlamento nacional.

Si bien las características generales del sistema universitario argentino resultan esclarecedoras de algunas características de su sistema de posgrados, es preciso señalar

²⁰ La recomendación de CONEAU resulta vinculante para la autorización de nuevas instituciones universitarias de gestión privada, mientras que en el caso de las instituciones públicas creadas por ley del congreso, la agencia se limita a dar recomendaciones para el proceso de implementación del proyecto original.

que, teniendo la Argentina una tradición universitaria de larga data, la generación de una oferta de posgrado de relevancia sistémica, es de formación reciente y se halla en proceso de expansión, lo que debe ser tenido en cuenta al caracterizar la relación del posgrado con el resto del sistema que le sirve de contexto. En una perspectiva más analítica, es preciso decir que el doctorado tuvo un desarrollo considerable en una etapa previa del sistema argentino, vinculado a su requerimiento para el ejercicio de la docencia universitaria. Dicho requisito perdió vigencia durante el proceso de masificación de las Universidades que tuvo lugar en el período comprendido entre 1945 y 1955. Durante aquellos años, la masificación de la matrícula impactó de modo notable en la expansión del claustro docente, conduciendo a la supresión del requisito de grado de doctor para el ejercicio de la docencia universitaria.

El proceso de expansión actual se inicia a mediados de la década del '80 del siglo XX, a partir de la creación del Sistema Universitario de Cuarto Nivel (SICUN) mediante el decreto 1967/85 del Poder Ejecutivo Nacional. Ese intento colisionó con la tradición autonómica de las Universidades Públicas, agrupadas en el Consejo Interuniversitario Nacional, quienes estaban a cargo de implementar la iniciativa del gobierno. El fracaso de esta propuesta no significó una desaparición de la tendencia de crecimiento del posgrado, sino que ésta quedó sujeta a la iniciativa y reglamentación generada por cada establecimiento. Las Universidades Nacionales consolidaron en sus reglamentos los tres tipos de carreras que continúan vigentes aún hoy: Especializaciones, Maestrías y Doctorados (Barsky, 1997).

Como se ha señalado con frecuencia, esta tipología ascendente que no estaba articulada en los hechos, surgió de la superposición de dos tradiciones heterogéneas que impactaron en Argentina a través de la influencia de las tradiciones disciplinares: por una parte el sistema de Licenciatura –

Doctorado de origen europeo, y la estructura del Ba-Ma-Do, de origen Americano, por la otra. La especialización respondía a la tradición de formación de posgraduados de profesiones con especialidades reguladas, como es el caso de las médicas²¹. Estas carreras que se dictaron tradicionalmente bajo la tutela de los colegios profesionales como condición para la certificación de una especialidad, fueron insertadas en el ámbito universitario de modo definitivo, por el artículo 39 de la ley 24.521 de 1995. Un año antes de la sanción de la ley, el Ministerio de Educación crea la Comisión de Acreditación de Posgrados (CAP), en el marco de las políticas implementadas en el Programa de Reformas de la Educación Superior de la Secretaría de Políticas Universitarias. La CAP estaba conformada por cinco miembros propuestos por el Consejo Interuniversitario Nacional, tres por el Consejo de Rectores de Universidades Privadas y uno por el Ministerio de Cultura y Educación. También se inscribe en esta política -que prepara el terreno para el futuro accionar de CONEAU-, el Fondo para el Mejoramiento de la Calidad Universitaria (FOMECA), programa creado con financiamiento parcial del Banco Mundial para la asignación de recursos, a efectos de apoyar mejoras en la enseñanza de las Universidades estatales. Según la categoría de acreditación de la CAP, el Posgrado podía solicitar distintos tipos de cooperación para su financiamiento. De esta forma, la asignación de recursos constituyó una política de estímulo a la evaluación en el sector estatal, aunque la experiencia se implementó durante un plazo muy breve.

²¹ Los títulos de Especialista emitidos por las universidades resultan habilitantes para el ejercicio de las especialidades médicas a partir de 1955, momento en que se promulgó la primera ley para su regulación. Esta tradición fue asumida por otras profesiones, como la odontología, ingeniería, arquitectura y derecho, dando al título de especialista una relevancia de carácter en gran medida exógeno al sistema universitario, en el que la formación de excelencia es concebida a través de posgrados de investigación como la maestría y el doctorado.

La CAP formuló una convocatoria durante 1995 para la acreditación voluntaria de maestrías y doctorados académicos – excluyó a las especializaciones y otro tipo de posgrados profesionales- a través de comités de pares constituidos por destacados especialistas en cada disciplina o área temática. El principal criterio de esta ponderación fue la consideración de un cuerpo académico adecuadamente calificado y con buena actividad en investigación como elemento central para la buena formación de los docentes universitarios y para la producción de graduados con tesis de adecuado nivel. Se presentaron a esta convocatoria 297 de las 489 carreras registradas -el 61%-, y fueron acreditadas 99 maestrías y 77 doctorados, un total de 176 actividades, es decir un 59% de las presentadas. Por otra parte, dado que la presentación era voluntaria y guardaba estrecha conexión con las acciones del FOMECA, estaba destinada exclusivamente a las universidades estatales.

Puede decirse que la sanción de la ley de educación a mediados de la década del '90, impactó sobre la demanda²² aunque su crecimiento obedece a una diversidad de factores entre los que merecen mencionarse los cambios estructurales en el mercado laboral en el que emergieron nuevos nichos en las áreas más profesionales, la presión credencialista que se propagó en diferentes ramas de la actividad estatal, como por ejemplo el acceso a cargos en la magistratura, y, por último, la calificación de recursos humanos de un sistema universitario en expansión, tanto en su sector público como en su sector privado, para el cual la nueva normativa demandaba formación de posgrado para el ejercicio de la docencia universitaria. Por otra parte, se constituyó para universidades nacionales, la posibilidad de generar una fuente de recursos ya que, a diferencia de lo que sucedía en el grado, las instituciones no

²² La LES, en su artículo 36, establece la relevancia de la formación de posgrado para la calificación del docente universitario.

tenían comprometida la gratuidad de la oferta. La literatura especializada ha insinuado que en el caso argentino, podría apuntarse un uso inapropiado del concepto de sistema dada la dispersión, heterogeneidad y desarticulación de la oferta emergente (Jeppesen et al, 2004).

Al respecto, debe señalarse que la presión legal ejercida por la ley de educación superior (LES), que torna obligatoria la acreditación de todas las carreras del sistema, significó una limitación en sentido opuesto a las tendencias de expansión y diversificación. Sin embargo, es preciso reconocer que las sucesivas convocatorias de CONEAU, no muestran aún un proceso de control de la dinámica de expansión, según se aprecia en los guarismos registrados en el cuadro: 1.

El cuadro presenta los números iniciales del sistema que fueron relevados durante la experiencia de la CAP, y los compara con el estado del sistema durante el 2003, año en que transcurría la segunda convocatoria realizada por CONEAU, para finalmente cotejarlos con los resultados del sistema en las postrimerías de la tercera convocatoria, durante 2011, cuya finalización sería acompañada por la sanción de la nueva norma de acreditación por el Ministerio de Educación de la Nación. Esta periodización amplia permite ver que el sistema continuó su expansión en el marco de las restricciones impuestas por la acreditación, aunque según se avanza en el análisis, se hace visible que este crecimiento ha tenido lugar de modo solidario con un proceso más lento de consolidación de un núcleo de calidad al interior del sistema²³.

²³ Esta hipótesis se ve confirmada por varios aspectos que caracterizan la situación actual de los procesos de acreditación en Argentina. Por una parte se verifica una tendencia a la depuración de los programas de doctorado y maestría académicos, ya que, solidariamente a la disminución porcentual en el sistema, también han disminuido sensiblemente las resoluciones de no acreditación referidas a carreras de ese tipo que se encuentran en funcionamiento. En contraposición, han aumentado porcentualmente las especializaciones ofertadas que han sido acreditadas como proyectos, es decir, que no estaban en funcionamiento en el momento de la

CUADRO I

DISTRIBUCIÓN DE LA EFECTIVIDAD TOTAL DE POSGRADOS POR MODALIDAD DE GESTIÓN

Modalidad de gestión	1995		2003		2011	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
Sistema Estatal	518	65,3%	1403	72,3%	2787	67,7%
Sistema Privado	275	34,7%	538	27,7%	1338	32,4%
Total	793	100%	1941	100%	4125	100%

Fuente: CONEAU.

Para reforzar lo afirmado, es oportuno observar que la configuración del sistema marca una tendencia al descenso proporcional de los posgrados de investigación (sobre todo los doctorados) y un giro profesionalista en la oferta, con expansión de especializaciones y también maestrías destinadas a formar profesionales requeridos fuera del contexto universitario. Esta última alternativa se debe, en gran medida, a la decisión política que asumió CONEAU de acreditar maestrías profesionales desde las primeras convocatorias realizadas por la agencia, a pesar de que su estatus resultaba incierto ya que la normativa aprobada en 1997 no las reconocía como un tipo específico. Si bien esta decisión fue una respuesta adecuada a la diversidad del sistema, probablemente introdujo una mayor vulnerabilidad en los procesos de acreditación de las carreras de maestría en los diferentes campos disciplinares en las que éstas se han ido consolidando. Esta cuestión en particular será abordada con algo más de detalle en los próximos apartados ya que constituyó uno de los ejes del debate sobre la modificación de la normativa de posgrados a fines del año 2011.

3. LA ACREDITACIÓN DE POSGRADOS EN LA REPÚBLICA ARGENTINA HACIA FINALES DEL 2011.

Los procesos de acreditación implementados por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Argentina exhiben la impronta de las tendencias generadas en los años 90 pero también una fuerte impronta de la tradición de la universidad argentina, que procura preservar la autonomía universitaria más allá de los avatares de las políticas públicas. Estas consideraciones aclaran porqué el procedimiento de acreditación implementado por la agencia argentina, posee características que les

permiten a las instituciones defender una perspectiva propia, lo que redundaría en un impacto menos homogeneizante de los procesos de acreditación y contribuye a la conformación de una oferta de posgrados muy diversificada.

Los períodos que transcurren entre dos acreditaciones sucesivas de cada carrera dependen de su grado de consolidación, según se trate de una carrera nueva o de una carrera en funcionamiento que ya posee graduados. La legislación vigente establece que estas últimas se acreditan cada seis años no mediando ningún contacto durante ese período entre la agencia y el programa. Las resoluciones de acreditación de carreras sin graduados se acotan a tres años y los proyectos se evalúan como requisito para el otorgamiento de su validez provisoria, quedando comprometida la institución a presentar la nueva carrera iniciada en la primera convocatoria del área de conocimiento. Debido a los complejos cronogramas de CONEAU, estos períodos teóricos se han hecho mucho más extensos en la práctica²⁴, dado que la normativa vigente prorroga automáticamente la acreditación hasta que la CONEAU efectiviza una convocatoria del área disciplinaria correspondiente. En los hechos, esto puede representar una prórroga significativa.

Otro aspecto que caracteriza el sistema argentino

²⁴ El decreto 499/95 del Ejecutivo Nacional, que reglamenta varios aspectos de la ley de educación 24.521, establece en su artículo 5° que las carreras de posgrado con graduados deberán concurrir a las convocatorias de acreditación vencido un período de 6 años desde la acreditación anterior, y a los 3 años en el caso de aquellas carreras nuevas que fueron acreditadas sin graduados. La resolución del Ministerio de Educación n° 2477 de 1998 establecía que los proyectos de carrera (carreras no iniciadas) eran evaluados por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria y luego evaluadas como carreras nuevas. Para evitar las tensiones generadas por dictámenes contradictorios de CONEAU con los generados inicialmente por la DNGU, el Ministerio resolvió introducir la figura de evaluación de proyectos.

atribuible, tanto a la tradición de la autonomía universitaria como a la herencia de las tendencias europeas de los años '90, es una posición adversa a los rankings. Esta impronta ha tenido por consecuencia, un bajo impacto de la iniciativa de categorizar el sistema en niveles de calidad. En tal sentido la normativa prevé la obligatoriedad de los procesos de acreditación de posgrados en Argentina, en tanto es precondition para que el Ministerio de Educación otorgue validez nacional a los títulos de los graduados. Sin embargo, los resultados de la acreditación no están vinculados necesariamente a resultados localizables en una escala. La opción por la categorización es voluntaria, existiendo a la fecha tres categorías: A= excelente, B= Muy Buena y C= Buena y, actualmente, no tiene mayores consecuencias normativas ni para los programas ni para sus graduados. No existe, a la fecha, ningún tipo de vinculación directa entre categorización y acceso a algún tipo de financiamiento²⁵.

En un mismo sentido debe señalarse que la acreditación incluye como insumo un proceso de autoevaluación de la carrera, con trascendencia en el dictamen del comité de pares que interviene en el proceso. Tanto para la autoevaluación como para la evaluación externa que realiza el comité de pares, se realizan con base en los indicadores proporcionados por los formularios de CONEAU elaborados con la finalidad de consolidar la información sobre el programa que se presenta para la evaluación, en función de los

²⁵ Si bien en la Argentina no hay líneas de financiamiento para el posgrado, el repertorio de becas de proyectos de investigación otorgadas por el Ministerio de Ciencia y Tecnología y por el CONICET, incluyen fondos para la formación de recursos humanos, que comprenden becas de iniciación para estudiantes de Maestría y Doctorado. Inicialmente, los proyectos PICT imponían a los becarios el requisito de que las carreras de Maestría o Doctorado elegibles para ejecutar la beca deberían ser A o B, pero ese requisito ha sido abandonado en las últimas convocatorias.

estándares establecidos por la norma ministerial rectora del proceso. Estos son los insumos centrales utilizados por la CONEAU para resolver la acreditación de la carrera²⁶.

Para comprender mejor el proceso de acreditación en Argentina debe tenerse presente que la norma vigente, la resolución 1168/97, estableció una tipología de carreras, criterios y dimensiones para la evaluación, no formulando con precisión más que algunos escasos estándares como, por ejemplo, la carga horaria mínima, las características de la evaluación final de la carrera, o los requisitos para la conformación de los jurados, permitiendo que las restantes dimensiones sean interpretadas por los comités de pares en el marco del tipo de carrera y tradición disciplinar²⁷ procurando establecer los estándares específicos que corresponda aplicar en cada caso (PÉREZ RASETTI, 2003).

La inserción de un proceso de autoevaluación como insumo de la evaluación que realiza el comité de pares, da la oportunidad de incorporar una reflexión sobre los procesos de formación que está ausente en otros países, a pesar de lo cual, resulta visible que la diversidad del sistema de posgrados argentino ha generado en los procedimientos de acreditación diseñados por CONEAU, dificultades de consistencia. En efecto, si bien es cierto que los

²⁶ Actualmente, la resolución 51 de 2010 M.E, establece que la CONEAU deberá dictaminar favorablemente para que una carrera pueda obtener la validez provisoria del título por el Ministerio de Educación. Este dictamen, inicialmente pensado como un procedimiento simplificado, en los hechos toma la forma de un proceso de acreditación con la salvedad de no proceder una instancia de autoevaluación, ya que se trata de un proyecto no implementado.

²⁷ La normativa que regula a CONEAU le permitió generar documentos de referencia por área disciplinaria para sugerir una orientación a los comités de pares sobre como ponderar las dimensiones y utilizar los criterios propuestos por la norma, según el tipo de carrera y el área de conocimiento. Sin embargo estos documentos de las comisiones asesoras no son jurídicamente vinculantes y en muchos casos no son utilizados como referencia por los comités de pares.

procedimientos de autoevaluación, que establecen continuidad con evaluaciones anteriores, permiten introducir un diálogo entre las unidades académicas y los sucesivos comités que intervienen en la evaluación externa, resultó visible durante la aplicación de la resolución 1168/97 que en el sistema faltaban mecanismos para mejorar la consistencia de los diferentes informes en el contexto de cada área disciplinaria. En el modelo de CONEAU, los sesgos introducidos por el Comité de Pares, son puestos a consideración de la subcomisión de posgrado²⁸ y luego consensuados por el plenario de la Comisión en el marco de una convocatoria a la acreditación de un área disciplinar²⁹. Este procedimiento ofrece la posibilidad de corregir los sesgos de los comités en cada caso, desde la perspectiva de la Comisión, pero no genera documentos de referencia ni da suficientes garantías de consistencia, aún al interior de áreas de conocimiento específicas. La CONEAU ensayó, para resolver esta cuestión, la producción de documentos de Comisiones Asesoras³⁰ en la que participaron expertos de cada área disciplinar, que podrían orientar la ponderación de los estándares específicos. Sin embargo, como la normativa no previó un carácter vinculante para los documentos producidos por estas comisiones, en la práctica no tuvieron el efecto esperado. Existen investigaciones realizadas sobre las resoluciones de CONEAU generadas durante más de una década de aplicación de la norma que diagnosticaron una falta de

²⁸ La Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, se constituye con 12 miembros que debaten y deciden en los plenarios. Cada una de las funciones de la comisión, por ejemplo la evaluación de posgrado, se coordina en una subcomisión que trabaja con el equipo técnico responsable del área.

²⁹ La CONEAU convoca periódicamente a la acreditación de carreras de posgrados de áreas específicas como Ciencias de la Salud; Ciencias Humanas; Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales; Ciencias Básicas, Ciencias Aplicadas.

³⁰ Los documentos de las comisiones asesoras se realizaron originalmente como un aporte al Consejo de Universidades para la revisión de la resolución 1168/97.

uniformidad en la aplicación de los criterios de evaluación³¹. En este sentido el trabajo de CONEAU no logró consolidar la consistencia de los dictámenes de un modo tan específico como es el caso de los procedimientos elaborados por CAPES en Brasil a través de las tareas de sus áreas de conocimiento, que establecen un diagnóstico de cada área específica en el trienio, plasmándose en documentos de carácter público.

3.1 ANÁLISIS COMPARADO DE LOS SUBSISTEMAS PRIVADO Y PÚBLICO EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN DE CALIDAD DE LA OFERTA GLOBAL DEL POSGRADO EN ARGENTINA.

Una tarea relevante para cumplir los objetivos de este trabajo es el análisis de la evolución del desempeño de las carreras insertas en el subsistema de modalidad de gestión privada en el marco de la aplicación de la resolución 1168/97, utilizando como paradigma de comparación la performance de las instituciones universitarias de gestión pública.

De acuerdo a la información disponible en la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (tabulada en el Cuadro 2); al mes de agosto de 2011, el sistema universitario argentino contaba con 4125 carreras de posgrados, de las cuales el 32,4% corresponden al sector privado. Esta participación demuestra una recuperación porcentual respecto a las dimensiones del subsistema privado durante la mayor parte de la década pasada.

³¹ Sería razonable matizar esta afirmación ya que, posiblemente, las resoluciones no reflejen la complejidad de un proceso en el que son relevantes la autoevaluación de la carrera y el diálogo con el comité llevado a cabo en ocasión de la visita a la unidad académica prevista en los procedimientos de CONEAU.

CUADRO 2

EVOLUCIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA OFERTA POR MODALIDAD DE GESTIÓN Y SEGUN EL TIPO DE PROGRAMA DURANTE EL PERIODO 1995-2011.

Modalidad de gestión	Tipo de programa	1995		2003		2011	
		Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
Sistema Estatal	Especializaciones	214	41,3%	627	44,6%	1468	52,67%
	Maestrias	151	29,2%	534	38,1%	950	34,08%
	Doctorados	153	29,5%	242	17,3%	369	13,2%
	Subtotal	518	100%	1403	100%	2787	100%
Sistema Privado	Especializaciones	87	31,6%	257	47,8%	713	53,28%
	Maestrias	95	34,5%	206	38,3%	492	36,77%
	Doctorados	93	33,8%	75	13,9%	133	9,94%
	Subtotal	275	100%	538	100%	1338	100%
Total		793		1941		4125	

Fuente: CONEAU

Al analizar el cuadro estadístico, se verifica un sostenido ritmo de crecimiento de la totalidad del sistema. Analizando el ritmo de desarrollos de cada subsistema, puede verificarse que el sistema público desaceleró su crecimiento en los últimos ocho años mientras que, de modo inverso, el sistema privado incrementó su velocidad de crecimiento. En este proceso prácticamente recuperó su participación en la totalidad del sistema que inicialmente era del 35 % y en 2003 había descendido al 27, 7 %. Esta tendencia marca un acomodamiento a los estándares de calidad por parte de las instituciones privadas que le ha permitido recuperar su participación.³²

Con relación al tipo de programa es visible un predominio de las carreras de especialización cuya participación es mayor al 50 % en ambos subsistemas, lo que marca una tendencia al crecimiento de la oferta con perfil profesional. Esta hipótesis se fortalece al correlacionar el crecimiento porcentual sostenido de la oferta de carreras de especialización y la disminución de la participación de los doctorados en la oferta de ambos subsistemas. El caso de las maestrías requiere un enfoque de mayor complejidad: en ambos subsistemas se verifica una estabilización del porcentaje del tipo maestría en el conjunto de la oferta de las carreras, pero dificulta su análisis el hecho de que, como ha sido señalado, la oferta de maestrías incluye tanto programas de perfil profesional como de perfil académico.

Como diferencias más notables respecto de la comparación de los subsistemas, puede señalarse que el

³² Los porcentajes señalados surgen de los números absolutos registrados en el cuadro nº 2. De la transformación a porcentajes de esos valores, surge que la oferta de posgrados se incremento 244% durante los primeros 8 años y 212 % entre 2003 y 2011. En 1995, la participación de la oferta privada era de 275/793, lo que representa un 35 % de la totalidad del sistema. Dicha participación desciende en 2003 (538/1403) al 27 % y en 2011 se incrementa a 1338 carreras sobre un total de 4125, lo que representa una participación del 32, 43 % en el sistema.

sistema privado exhibe una mayor participación porcentual de maestrías con relación al sistema público, mientras que el sistema estatal conserva una mayor participación porcentual en los doctorados.

En cuanto a la distribución de la oferta de posgrado según su campo disciplinario, en los diferentes subsistemas también exhibe diferencias significativas al trazar la comparación. Si bien la evolución que se presenta en el cuadro 3, registra una tendencia a la conservación de la participación en casi todas las áreas tanto en las instituciones de gestión estatal como privada, el análisis arroja algunas tendencias que es necesario considerar.

CUADRO 3

DISTRIBUCIÓN DE LA OFERTA POR MODALIDAD DE GESTIÓN SEGÚN EL CAMPO DISCIPLINARIO

Modalidad de gestión	Campo disciplinario	1995		2003		2011	
		Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
Sistema Estatal	Ciencias Sociales	140	27,0%	408	28,9%	816	29,3%
	Ciencias Exactas y Naturales	68	13,1%	107	7,6%	182	6,53%
	Ciencias Aplicadas	131	25,3%	369	26,1%	692	24,8%
	Humanidades	70	13,5%	225	15,9%	442	15,8%
	Ciencias de la Salud	109	21,0%	303	21,5%	655	23,5%
	Subtotal	518	100%	1412	100%	2787	100%
Sistema Privado	Ciencias Sociales	144	52,4%	249	46,3%	557	41,6%
	Ciencias Exactas y Naturales	2	0,7%	1	0,2%	20	1,5%
	Ciencias Aplicadas	45	16,4%	55	10,2%	157	11,7%
	Humanidades	55	20,0%	76	14,1%	220	16,5%
	Ciencias de la Salud	29	10,5%	157	29,2%	384	28,7%
	Subtotal	275	100%	538	100%	1338	100%
Total		793		1950		4125	

Fuente: CONEAU

En primer lugar, se verifican transformaciones en la distribución porcentual de los diferentes campos al interior de cada subsistema. El único campo que aumentó la participación

de manera significativa en el período 2003 – 2011 dentro de los posgrados del sistema estatal es el de Ciencias de la Salud (21,5% en 2003 a 23,3% en 2011). En Ciencias Exactas y Naturales, aunque aumentó la oferta de carreras, disminuyó la participación porcentual en el total, con un salto importante en el período 1995/2003 para amesetarse en el período siguiente. También en el primer período, se verifica un crecimiento en la participación en las Humanidades, las Ciencias Sociales y las Ciencias Aplicadas, aunque en estas últimas solamente se verifica un retorno a los valores iniciales en el período 2003/2011.

Por su parte, el subsistema privado mantiene la preponderancia de las Ciencias Sociales, que aportan el 41,6% de las carreras de posgrados, quedando en segundo lugar Ciencias de la Salud con el 28,7% y, en tercer lugar, las Humanidades. Se observa una pequeña tendencia al crecimiento de los posgrados en Ciencias Exactas y Naturales aunque estas siguen siendo porcentualmente marginales en el conjunto del subsistema. Durante el último período, se visualiza un tenue repunte de la participación de los posgrados en Ciencias Aplicadas después de una significativa caída en el período anterior.

3.2. ALUMNOS Y EGRESADOS DE POSGRADO

Según los datos estadísticos disponibles sobre posgrados en la Secretaría de Políticas Universitarias, la relación de estudiantes de posgrado en uno y otro subsistema es proporcional al número de carreras de posgrados ofrecidas por cada uno de ellos. Según mostró el análisis realizado en el cuadro 2, durante el período analizado, aproximadamente el 70% de la oferta de posgrados se insertaba en instituciones de gestión estatal. La información disponible sobre alumnos y graduados muestra que las instituciones estatales han dado

cobertura, con oscilaciones, a más del 70% de la matrícula de posgrados, mientras que el subsistema privado abarcó aproximadamente un 25% de la matrícula (Cuadro 4).

CUADRO 4

ESTUDIANTES DE POSGRADO POR MODALIDAD DE GESTIÓN

Modalidad de gestión	2000		2006		2007		2008		2009	
	Matrícula	%	Matrícula	%	Matrícula	%	Matrícula	%	Matrícula	%
Sistema Privado	11.411	28,72%	14.539	23,1%	16.815	24,63%	19.196	24%	20.442	25,3%
Sistema Estatal	28.314	71,27%	48.331	76,87%	50.725	74,30%	60.115	75%	58.968	73%
Total	39.725	100%	62.870	100%	80.160	100%	80.160	100%	80.703	100%

Fuente: Elaboración propia en base a datos de SPU (Anuarios 2006, 2007, 2008, 2009).

Los porcentuales de estudiantes no presentados en el cuadro se insertan en las instituciones universitarias internacionales y extranjeras que actúan en el sistema.

Por otro lado, si se considera la proporción de graduados en las dos modalidades de gestión durante los mismos años, el registro exhibe que el subsistema privado ha generado una masa de graduados cuya participación oscila alrededor de un 40 % de los producidos por la totalidad del sistema (Cuadro 5).

CUADRO 5

GRADUADOS DE POSGRADO POR MODALIDAD DE GESTIÓN

Modalidad de gestión	2000		2006		2007		2008		2009	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Sistema Privado	1.840	36,50%	1.980	43%	2.685	40,5%	2.918	38,2%	3.120	42,6%
Sistema Estatal	3.204	63,50%	2.630	57%	3.308	50%	4.551	59,6%	3.819	52,1%
Total	5.044	100%	4.610	100%	6.614	100%	7.632	100%	7.329	100%

Fuente: Elaboración propia en base a datos de SPU (Anuarios 2006, 2007, 2008, 2009).

Los porcentuales de estudiantes no presentados en el cuadro se insertan en las instituciones universitarias internacionales y extranjeras que actúan en el sistema.

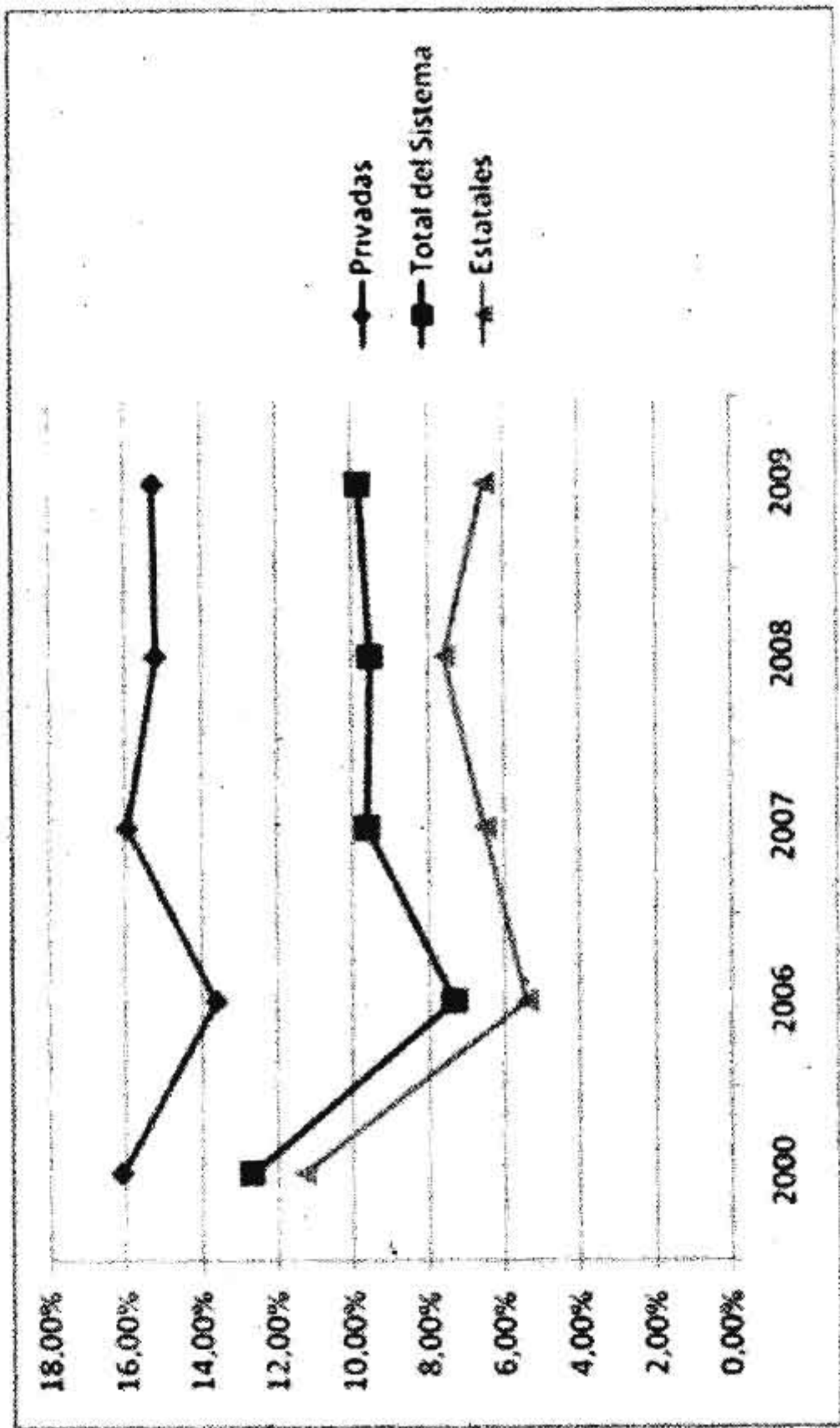
Los datos analizados permiten avanzar en una comparación de la eficiencia de ambos subsistemas. Si tomamos como indicador la relación graduados/estudiantes de posgrados en los años comparados, resultan observables comportamientos significativos de la totalidad del sistema y de cada subsistema en particular. En primer lugar entre los años 2000 y 2006, puede visualizarse una abrupta caída de la graduación en la totalidad del sistema lo que puede interpretarse como efecto del impacto de la evaluación de calidad sobre las exigencias de los procesos de graduación del sistema. A partir de allí se visualiza una recuperación de la eficiencia de titulación al correlacionar graduados y estudiantes en la totalidad del sistema, indicador que a partir de 2007 se ameseta en un valor porcentual cercano al 10 %.

Al analizar cada uno de los subsistemas por separado se comprueba que, durante los años analizados, el sistema privado se mantiene en todo momento por arriba de la media del sistema. En tal sentido debe señalarse que dicho comportamiento parece sostenerse a pesar de la creciente presión que ejercen los procesos de acreditación sobre la calidad de los procesos de graduación de las carreras de posgrados. En términos generales puede decirse que aunque la información disponible no permite captar la dinámica de los procesos de graduación de los diferentes subsistemas³³, la relación graduados/estudiantes de posgrado en cada subsistema permite visualizar una mayor eficiencia en la titulación de posgraduados en la universidades de gestión privada para los períodos analizados (Cuadro 6).

³³ El análisis de la tasa de graduación y el comportamiento de la cohortes requerirían un análisis de flujo que no puede realizarse con la información disponible. Sin embargo, la información referida a stock de estudiantes y graduados de posgrado en los años analizados proporcionan un indicador aproximado de la eficiencia de titulación del sistema suficientemente fiable.

CUADRO 6

EVOLUCIÓN DE LA RELACIÓN GRADUADOS/ ESTUDIANTES DE POSGRADO EN LA TOTALIDAD DEL SISTEMA Y DESAGREGADOS POR MODALIDAD DE GESTIÓN



3.3 ACREDITACIÓN Y CATEGORIZACIÓN.

El siguiente cuadro compara las carreras acreditadas en el sistema nacional en los años 2003 y 2011. Puede verse que las cifras arrojan una evolución de la acreditación en Argentina que exhibe similitudes y diferencias según las modalidades de gestión institucional de las carreras de posgrado. En las dos modalidades aumentó la cantidad y la participación relativa de los posgrados acreditados, pero el incremento es mayor en los posgrados de gestión privada. (Cuadro 7)

Si se considera a la acreditación como una señal de calidad, puede decirse que el sistema privado se está consolidando, siendo visible el esfuerzo de las instituciones por mejorar la calidad de la oferta de posgrados desde una perspectiva construida por la aplicación de los estándares consensuados por el Consejo de Universidades.

CUADRO 7

DISTRIBUCIÓN DE LA ACREDITACIÓN POR MODALIDAD DE GESTIÓN

Modalidad de gestión	Acreditación	2003		2011	
		Cantidad	%	Cantidad	%
Sistema Estatal	Acreditados	785	55,6%	1599	57,4%
	Sin acreditar*	627	44,4%	1188	42,6%
	Subtotal	1412	100%	2787	100%
Sistema Privado	Acreditados	218	40,5%	618	46,2%
	Sin acreditar*	320	59,5%	720	53,8%
	Subtotal	538	100%	1338	100%
Total		1950		4125	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de la CONEAU.

* Los posgrados sin acreditar incluyen carreras en proceso de acreditación sin resolución o dictamen en la fecha en que se realiza el análisis estadístico

El cuadro 8 permite apreciar un comportamiento diferencial por modalidad de gestión respecto de la categorización. Al interior del subsistema estatal, aproximadamente el 75% de los posgrados acreditados, ya sea de ciclo completo o nuevo, ha solicitado categorización. Contrastando con ese porcentaje, las carreras de posgrado del sistema privado muestran otra tendencia: el 75% de las carreras que recibieron acreditación son proyectos o no solicitaron categorización. Solamente el 25% de la oferta de posgrados de gestión privada solicitó su categorización.

CUADRO 8

DISTRIBUCIÓN DEL TIPO DE ACREDITACIÓN POR MODALIDAD DE GESTIÓN

Modalidad de gestión	Tipo de acreditación	2003		2011	
		Cantidad	%	Cantidad	%
Sistema Estatal	Categorizadas Ciclo Completo	512	65,2%	829	54,4%
	Categorizadas Nuevas	139	17,7%	222	20,2%
	No Solicitaron Categorización	61	7,8%	189	10,9%
	Proyectos	73	9,3%	356	14,5%
	Subtotal	785	100%	1596	100%
Sistema Privado	Categorizadas Ciclo Completo	51	23,4%	145	19,3%
	Categorizadas Nuevas	16	7,3%	18	5,5%
	No Solicitaron Categorización	107	49,1%	188	36,2%
	Proyectos	44	20,2%	266	39,0%
	Subtotal	218	100%	617	100%
Total		1003		2213	

Fuente: Elaboración propia en base a datos de CONEAU

Puede observarse también en el mismo cuadro, que las carreras pertenecientes a universidades de gestión privada que han tenido un dictamen favorable de CONEAU en calidad de proyectos que aún no se encuentran en funcionamiento alcanzan un 40 % del total del subsistema; mientras que al considerar la oferta de las universidades de gestión estatal, esa situación encuadra solamente al 19 % de su oferta total. Por otra parte, el subsistema estatal posee un 20 % de carreras acreditadas y categorizadas como nuevas (sin graduados) frente a solamente un 5 % de carreras del subsistema de gestión privada en esa misma situación.

Estos porcentuales se explican también por una tendencia del sistema estatal a iniciar las carreras sin dictamen previo de la CONEAU, en el marco proporcionado por su autonomía, y por el hecho de que la resolución 1168/97 no establecía con claridad el requerimiento de acreditar proyectos.

La resolución 532/02 y, posteriormente la R.M. 51/10, han establecido con claridad el requerimiento de intervención de CONEAU como condición para la obtención de la validez nacional provisoria, lo que explica el actual incremento de la tendencia a la acreditación de proyectos.

Con relación a la categorización, puede decirse que en el caso de los posgrados de gestión estatal, la participación relativa de los programas categorizados como buenos (C o Cn³⁴) tendió a aumentar en el último período y es de mayor importancia relativa, mientras que la participación de los posgrados categorizados como excelentes (A o An) o muy buenos (B o Bn) tendió a disminuir en forma perceptible. En el

³⁴ Según se explica en el apartado 1.3, las letras A, B, C, establecen las categorías de calidad de las carreras categorizadas. El agregado de la letra n (An, Bn y Cn) indica que las carreras han sido categorizadas en funcionamiento pero no teniendo egresados, por lo que son consideradas carreras nuevas en las que la evaluación de los productos de los procesos de formación (egresados y calidad de las tesis) no han podido integrarse en el dictamen.

sistema de gestión privada, por el contrario, se observa una disminución del porcentaje de los programas categorizados como buenos (C o Cn), quedando solamente un 5% más alto que los porcentuales de la oferta del subsistema de gestión estatal para la misma categoría. De modo complementario, puede señalarse que hay un acortamiento de las diferencias con respecto al peso relativo que tienen en 2011 las carreras de posgrado consideradas muy buenas o excelentes, que representan el 51,8 % de las categorizadas del sistema estatal, frente a un 46,9 % en el caso de las carreras del sistema privado (Cuadro 9). Cruzando esta información con la del cuadro 7, es verosímil la interpretación de que las variaciones señaladas se correlacionan con un leve incremento porcentual de las carreras del subsistema privado que no han sido categorizadas, aunque esta tendencia resulta similar en el comportamiento a la vigente en el subsistema estatal durante el mismo período. En definitiva, es sostenible la tesis de una tendencia a lograr una mayor comparabilidad de la calidad de los sistemas en el último período ponderado, a pesar de que el comportamiento del subsistema privado frente al proceso de categorización ha sido de baja participación.

CUADRO 9

DISTRIBUCIÓN DEL NIVEL DE CATEGORIZACIÓN POR MODALIDAD DE GESTIÓN

Modalidad de gestión	Nivel de categorización	2003		2011	
		Cantidad	%	Cantidad	%
Sistema Estatal	A + An	129	19,8%	159	15,3%
	B + Bn	273	41,9%	385	37,1%
	C + Cn	249	38,2%	500	48,2%
	Subtotal	651	100%	1037	100%
Sistema Privado	A + An	6	9,0%	18	11,1%
	B + Bn	22	32,8%	58	35,8%
	C + Cn	39	58,2%	86	53,08%
	Subtotal	67	100%	162	100%
Total		718		1206	

Fuente: Elaboración propia en base a datos de CONEAU

Por último y para concluir este apartado, resulta oportuno señalar que, en ocasión de la finalización de la tercera convocatoria para la acreditación del sistema de posgrado por la CONEAU, se observa que el sistema de posgrado se encuentra todavía en proceso de consolidación. Por ello lo integra una composición porcentual alta de carreras que son acreditadas sin haber culminado su ciclo completo y, por lo tanto, su evaluación está aún demasiado centrada en los insumos y escasamente en sus productos (generación de conocimientos y cantidad y calidad de graduados).

4. LA RESOLUCIÓN 160 DE 2011 M.E. LA APERTURA DE UNA NUEVA ETAPA DE LA ACREDITACIÓN DE POSGRADOS EN ARGENTINA.

Entre los diferentes factores que han propiciado la transformación de la normativa de acreditación de posgrados en Argentina, es preciso destacar una cierta crisis de legitimidad. Para comprender esta observación es preciso destacar que la resolución 1168/97 declaraba en el cuerpo resolutivo su carácter experimental, estando en las previsiones revisarla tras un año de aplicación. Estando pendiente esta revisión en la agenda, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria propició una serie de talleres para promover un marco propicio a fin de lograr una modificación de la norma suficientemente consensuada.

De acuerdo con las previsiones de la ley 24.521 los estándares de posgrados son sancionados por resolución del Ministerio de Educación con base en los acuerdos votados en el plenario del Consejo de Universidades. En tal sentido, la CONEAU promovió un largo debate a partir del año 2002 que impactó finalmente en los acuerdos logrados en la comisión de asuntos académicos del Consejo de Universidades para

conformar el acuerdo plenario que fijó los términos de la resolución 160 de diciembre de 2011. Los avatares de ese largo debate que han sido objeto de análisis en otro lugar³⁵ establecieron los alcances y límites de la nueva norma. En tal sentido es preciso destacar algunos factores que en la agenda de la educación superior de la Argentina, a fines del 2011, fijaron las prioridades que debían considerarse en la reforma.

Un primer aspecto que se destacó durante el debate es el reconocimiento de que el crecimiento del sistema debe responder a demandas exógenas al sistema universitario. Para clarificar esta cuestión puede ser oportuno utilizar las categorías propuestas por Ricardo Lucio (1997) para conceptualizar el desarrollo de los sistemas de posgrado de América Latina. Lucio diferenciaba una función endógena destinada a proveer la masa crítica de docentes-investigadores al sistema científico-académico, de una función exógena destinada a graduar recursos humanos demandados por procesos de producción de conocimiento que se desarrollan por fuera del sistema universitario. Si bien la clasificación de Lucio se esforzaba en conceptualizar una oferta destinada a satisfacer una demanda exógena de carácter credencialista y calidad difusa en un escenario muy diferente; en el contexto argentino actual, ordenado por los mecanismos de acreditación de la calidad implementados por CONEAU, su diferenciación resulta fundamental para poder comprender las tensiones que fueron surgiendo en la aplicación de la normativa actualmente vigente en las sucesivas convocatorias de acreditación.

Todavía resulta de una fuerte presencia en las representaciones de los actores del sistema universitario la idea de que el posgrado se encuentra centralmente destinado al perfeccionamiento de recursos humanos que harán carrera al

³⁵ Fliguer, J. L., (2012). Informe: Las Universidades del CRUP frente a la reforma normativa de acreditación de posgrados, Consejo de Rectores de Universidades Privadas, Bs. As.

interior del mismo sistema. Sin embargo, por una parte, estudios elaborados sobre el desarrollo de la profesión académica muestran que la formación de posgrados no es aún un factor todavía decisivo en el desarrollo de la carrera académica o de investigador en la Argentina (Aiello - Perez Centeno, 2010); y, por otra parte, recientes estudios demuestran que la generación de oferta de posgrados se encuentra traccionada por una demanda externa que proviene del sector productivo como también de otras dependencias estatales u organizaciones no gubernamentales. En efecto, incluso los doctorados son títulos que han comenzado a solicitarse para desempeñar jefaturas de departamento en áreas de salud u otorgar puntaje para cargos relevantes en el sistema judicial.

El estudio, ya mencionado, que realizó la Dirección de Acreditación de Posgrados de CONEAU (Jeppessen et al 2004), enfatizaba que el alto ritmo de expansión del sistema tenía un creciente perfil profesionalista. Un diagnóstico de este tipo colisiona con la idea de un sistema de posgrado cuya principal función estructural sería formar recursos humanos que se desempeñan en las Universidades y en el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Graciela Riquelme (2003) había señalado hace algunos años que la demanda de educación superior debía considerarse desde una perspectiva comprensiva de una pluralidad de sectores: el sistema científico tecnológico, el estado, el sector privado de servicios (no productivo), el sector privado productivo y la sociedad en general. En definitiva, el dinamismo de la demanda exógena al sistema universitario contrasta con procesos de evaluación cuya percepción se encuentra frecuentemente sesgada por una mirada que prioriza los objetivos endógenos de ese sistema. La reforma ha priorizado mejorar la pertinencia de la formación de recursos humanos en función de la demanda del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva,

ampliando la base institucional y las prácticas tradicionalmente consideradas.

Un segundo aspecto de indudable relevancia para emprender una reforma de la normativa es la actual tendencia a la internacionalización de la matrícula. Se impone, en esa perspectiva, un análisis de la sensibilidad de la nueva norma a la dinámica de internacionalización de la educación superior. El actual debate sobre la acreditación de posgrados, tiene lugar en el marco de una pronunciada tendencia al incremento de los flujos de alumnos internacionales en las universidades argentinas. El crecimiento a nivel global de la movilidad de estudiantes y académicos, y la internacionalización de las trayectorias de formación de RRHH, han sido señaladas por numerosos autores. En contraste, el sistema argentino exhibe dificultades de compatibilidad con otros sistemas y marcos regulatorios restrictivos de América Latina, distando los procesos de reconocimiento de carreras y trayectos de posgrado del dinamismo logrado por el espacio europeo. En efecto, los procesos de integración al interior del MERCOSUR, por ejemplo, han funcionado como espacios de carácter experimental para el desarrollo de una acreditación regional que, a la fecha, posee solamente algún impacto en el grado universitario. Sin embargo, en los últimos años se verifica un crecimiento de la internacionalización de la matrícula del posgrado con alumnos provenientes de otros países de la región. Tres razones son las principales: en primer lugar, existen razones económicas dado el tipo de cambio favorable y que, si bien la formación de posgrado no tiene gratuidad, resulta en general menos costosa que en otros países. En segundo lugar, la menor dificultad de acceso a los estudios superiores característica del sistema de educación argentino, se refleja también en el posgrado y finalmente, el hecho de que la oferta de posgrado de Argentina está en su totalidad acreditada por una única agencia nacional, lo que establece un

aseguramiento de calidad para los estudiantes internacionales con independencia de la reputación del establecimiento universitario donde concreten sus estudios.

Esta tendencia a la internacionalización ha generado la necesidad de avanzar en las modalidades de dictado con mayor accesibilidad a estudiantes internacionales así como avanzar, en lo posible, a criterios compatibles al menos con otros países de la región, aunque las relaciones con el sistema europeo imponen cada vez más la necesidad de un marco normativo que facilite la comparabilidad de las titulaciones.

Finalmente un tercer aspecto que condicionó la reforma, es la relación entre el posgrado y el proceso de expansión de la educación superior en el nivel nacional. Este proceso de gran complejidad involucra diversos factores del Sistema Nacional de Educación Superior. Un primer factor es el crecimiento del número de instituciones del sistema nacional en sus diferentes modalidades de gestión que, iniciada en la década del 90, no se ha detenido. Este proceso de expansión del número de instituciones universitarias fue regulado por la ley 24.521 previendo un proceso de planificación regional que sostenga una iniciativa con la capacidad de dar la cobertura requerida por el crecimiento de la demanda de E.S. y que busque planificar la oferta con el objetivo de garantizar en el conjunto de las regiones del país una cobertura con calidad y pertinencia.

El Consejo de Planificación Regional de la Educación Superior, en el marco de lo establecido por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 1047/99, ha cobrado protagonismo para la implementación de políticas de expansión de la oferta en el marco de un crecimiento institucional que, a pesar de la participación de CONEAU, no ha logrado compensar suficientemente la tendencia de concentración de instituciones

universitarias en los CPRES MET³⁶ y BON³⁷. Esta situación explica que las estrategias de cobertura de la oferta implementadas por diferentes instituciones hayan puesto en el eje del debate actual la evaluación de la calidad de la llamada educación a distancia o, de modo más apropiado, educación mediada por nuevas tecnologías de información y comunicación. La resolución 299 de 2009, crea el Programa de Diagnóstico y Evaluación de la Educación Superior, para superar la fragmentación del sistema nacional y la proliferación de ofertas basadas en la demanda directa; e implementar estrategias para desconcentrar la educación superior apoyándose en las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Sobre la base de dicho programa, un reciente acuerdo plenario del Consejo de Universidades estableció estándares para el funcionamiento de los Centros Regionales de Educación Superior (CRES), con el fin de proporcionar un marco de calidad a la iniciativa de dar soporte normativo y apoyo financiero a consorcios de universidades creados con el objetivo de proporcionar cobertura a demandas específicas detectadas en cada región. Si bien el proyecto de los CRES no incluye explícitamente la oferta de carreras de posgrado, es también cierto que la aplicación del artículo 36 de la LES reclama la formación de una masa crítica de recursos humanos en el nivel de posgrados que resulten suficientes para acompañar el proceso de expansión de la E.S.

Tanto el fenómeno de la internacionalización como el problema de la expansión del sistema universitario en el marco de un crecimiento de la demanda social de la formación de posgrado, introdujeron prioritariamente en la agenda la evaluación de la calidad de la educación a distancia en los procesos de acreditación de las carreras.

³⁶ Región Metropolitana.

³⁷ Región Bonaerense que comprende la Provincia de Buenos Aires.

4.1 REFLEXIONES SOBRE LA NUEVA NORMA. LOGROS, LIMITACIONES Y UNA AGENDA PENDIENTE.

Las características centrales de la Resolución 160/11 son, por una parte, su alcance comprensivo tanto de la educación presencial como de la educación a distancia y por la otra, la ya analizada iniciativa de proporcionar estándares diferenciados para evaluar la calidad de maestrías académicas y profesionales. Con relación a la primera de ellas, resulta visible una estrategia en la que las modalidades presenciales y a distancia son presentadas al interior de un continuo en el que la clasificación de una carrera como perteneciente a la modalidad de ED esté definida en términos de su proporción de carga horaria dictada a través del uso de tecnologías de información y comunicación. En la primera versión, el porcentaje límite para considerar una carrera como presencial era que el 75 % de las horas del plan de estudio se dictasen efectivamente en la modalidad presencial, quedando reducida en la versión definitiva a 2/3 de la carga horaria total del plan de estudios. Esta definición flexible de las modalidades se vincula con la propuesta de flexibilizar el concepto de ED para dar apertura a diferentes diseños mixtos de la oferta de posgrado. Complementando esa visión, la norma solicita precisiones sobre la organización curricular en modalidades intensivas, aclarando que “en aquellos casos en que el cumplimiento de las horas presenciales se concrete bajo formato intensivo, concentrando varias horas de dictado en un mismo día, se harán explícitas las previsiones de índole metodológica que se han tenido en cuenta para garantizar el desarrollo de las clases, la participación atenta y activa de los alumnos” o alternativamente las previsiones para dar cobertura al plan de estudios con actividades académicas no presenciales.

En cuanto a la segunda característica, el análisis impone comentar el giro de los debates sostenidos durante más de una

década que deben interpretarse a la luz del impacto de las políticas generadas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva durante los últimos cinco años.

Si el debate sobre la reforma se centró en un primer momento en limitar las atribuciones de CONEAU y dar precisiones a los estándares definiendo dimensiones, criterios e indicadores sin modificar en líneas generales la concepción academicista del posgrado; en la etapa final hubo cambios significativos en la receptividad a los aportes de la agenda de CONEAU. Esto se debió a la influencia de políticas científicas que pusieron énfasis en el papel de la vinculación tecnológica de las universidades, como parte de la función de Investigación, Desarrollo e Innovación, insertas en el sector productivo. Estas políticas lograron construir un consenso respecto de que la función del posgrado es la de generar recursos humanos especializados tanto para el ámbito público como para las empresas privadas que integran las cadenas de valor.

Otro impacto innegable de esa nueva visión de la relación entre el sistema universitario y el sistema nacional de innovación, está relacionado con abandonar una visión del posgrado como medio de estructuración del campo académico en el que los docentes investigadores desarrollan sus carreras, para considerarlo como una dimensión estratégica del desarrollo del proyecto institucional de las universidades en su ámbito regional. Esta mirada se plasma en algunos lineamientos de la normativa, a través de la inclusión de precisiones sobre la localización del posgrado en el marco del funcionamiento de los organismos de planificación regional previstos en la legislación. A tales efectos, el punto 7.3.3. pauta la localización de las carreras vinculando la viabilidad de “la/s localización/es institucional/es y geográfica/s en la/s que se llevará a cabo la actividad académica”. A esos efectos la norma establece requisitos: “Si la misma está prevista para su

desarrollo, total o parcial, en sede de otra institución, se adjuntará el convenio correspondiente y se describirán las condiciones institucionales, académicas y de infraestructura en las que se prevé dictar la misma; se especificará la correspondencia con el CPRES de pertenencia de la institución o, caso contrario, se adjuntará el dictamen favorable del CONSEJO DE UNIVERSIDADES (CU) o la documentación pertinente que habilite el dictado fuera del mismo de acuerdo con la normativa vigente”.

De modo convergente, en el artículo 3.3.2., de la norma, se dan precisiones sobre las formas de implementación de carreras interinstitucionales. Se advierte el énfasis en dar cobertura a distintos tipos de asociatividad. Por ejemplo, si la institución universitaria se asocia con instituciones dedicadas a la investigación y/o vinculación tecnológica y/o artística, de acuerdo a las previsiones del artículo 39° de la LES, se enfatiza el encuadre de la cooperación en el marco de la problemática de la expansión del sistema. También se rastrea la influencia de esa problemática en otros aspectos como en la consideración de algunos estándares, como el perfil del cuerpo académico, cuando se trata de evaluar propuestas en zonas del interior del país o áreas formativas con escasa tradición.

El tratamiento de la regulación de la Educación a Distancia en la norma se inserta también en esa perspectiva particular. En tal sentido puede verse que ésta especifica los tipos de Unidades de Apoyo para la E.D. (tecnológicas, Académicas, o mixtas) con el objetivo de instrumentar una evaluación más ajustada de funciones y recursos afectados en los proyectos de las instituciones universitarias³⁸.

³⁸ Si bien es cierto que la E.D. se encuentra excluida del campo de acción de los CPRES en la letra del Decreto Reglamentario 1047, la Resolución 160/11 establece que las Unidades de Apoyo que realicen actividades académicas deberán ser registradas debidamente en los términos de la Resolución Ministerial N° 1180/07, norma que establece el registro de convenios de articulación de la E.S., en el ámbito

Del análisis de la norma surge un conjunto de cuestiones que, en la perspectiva de este informe, quedan como una agenda pendiente que, tarde o temprano los diferentes actores del sistema deberán abordar con vistas al futuro mejoramiento de los procesos de acreditación.

Un primer aspecto digno de ser destacado en este sentido, es que la R.M. 160/11 establece estándares que serán aplicados de modo diferenciado, “en lo referido a su amplitud, según se trate de una carrera nueva o una carrera en funcionamiento, primera acreditación o sucesivas y/o posgrados que se vinculen con carreras de grado incluidas en el artículo 43° de la Ley 24.521 o no”. Es decir, que recoge la perspectiva sugerida inicialmente por CONEAU en tal sentido, y en los hechos quedará en el ámbito de CONEAU establecer los procedimientos y pautar el modo en que se operacionalizarán estos criterios diferenciales. Esto sin duda, constituye un pendiente de la norma ya que la generación e implementación de esos criterios específicos puede dar origen a situaciones conflictivas en los procesos de evaluación.

Otra cuestión que quedó pendiente en la nueva normativa se refiere al proceso de categorización. La R.M. 160/11 reafirma la vigencia de los procesos de categorización, con el objetivo de enfocar el sistema más allá del cumplimiento de estándares mínimos. Preserva el carácter opcional de la categorización y establece que los perfiles de calidad específicos serán fijados por el Consejo de Universidades. Esta es una tarea pendiente que debería cumplirse a la brevedad ya que la norma fija la opción de acreditar para las instituciones pero, con la sanción de la R.M. 160/11, torna caduca la ordenanza 4/99 de CONEAU que establecía los perfiles de categorización vigentes hasta la sanción de la nueva resolución

de la Secretaría Ejecutiva de los CPRES. En el mismo sentido, tanto la normalización de la cooperación institucional como la regulación de la ED, coordinan la norma con el Programa de Expansión de la E.S.

que, de hecho, continúa vigente hasta que el Consejo de Universidades asuma la tarea de reformulación

Un tercer punto pendiente de la norma es la falta de concreción de estándares específicos disciplinares que complementen los estándares transversales. Tal vez se pueda avanzar en esa dirección en el proceso de formulación de perfiles específicos para la categorización de las carreras, cuya elaboración tiene pendiente el Consejo de Universidades.

En el mismo sentido, debe señalarse que estas precisiones de la norma y el resguardo de la necesidad de consideraciones específicas en posgrados vinculados a carreras de grado que se acreditan en el marco del artículo 43, hacen visible que la definición de estándares mínimos establecidos para las carreras de especialización en la Res. 160/11 ha dejado pendiente la generación de estándares para esas carreras que, tanto en los hechos como de derecho, poseen efectos habilitantes especificando actividades para las que tienen competencias sus poseedores.

Un aspecto paradójico de la norma es que la misma establece la existencia de carreras profesionales pero explicita en el cuerpo resolutivo que, las titulaciones de posgrado no habilitarán a nuevas actividades profesionales ni especificarán actividades para las que tengan competencia sus poseedores. Esta dificultad es palmaria en el caso de las carreras de Especialización del campo de las Ciencias de la Salud. En este caso, la cuestión se plantea en la dificultad de coordinar las competencias del Ministerio de Educación y del Ministerio de Salud³⁹.

³⁹ Con fundamento en la ley 23.873, que regula las especialidades en la República Argentina, la Resolución 1923/06 establece el listado de especialidades médicas aceptado por el Consejo Federal de Salud (COFESA), el cual puede ser actualizado a través del mecanismo instituido por la Resolución Ministerial N° 1105 de fecha 27 de julio de 2006. Para coordinar con ese mecanismo, la Resolución 160/11 establece que "Las titulaciones de Especialización en el área de la salud que no se correspondan con las denominaciones habilitadas para matricularse en el

Otro aspecto cuya resolución queda pendiente, es la ausencia de prescripciones para lograr una mayor articulación de la diversidad del sistema a través de programas de posgrado que articulen carreras de una o más instituciones. A pesar de que el análisis de los documentos muestra que en diversos momentos todos los actores se pronunciaron a favor de esa posibilidad, la norma no la incorpora aunque tampoco genera obstáculos para su implementación. La existencia y consolidación de programas de posgrado en otros países como, por ejemplo Brasil, muestra el efecto benéfico que podría tener esa figura en un sistema tan diversificado como el argentino.

Finalmente, debe señalarse que la nueva normativa argentina no ofrece una respuesta adecuada a las tendencias observables en los procesos de internacionalización de los estudios de posgrado. La recepción de alumnos de pregrado para realizar maestrías en nuestro país, o la constitución de carreras con diplomas dobles con la Comunidad Europea todavía tropieza con obstáculos no previstos en la nueva normativa. Como caso testigo puede mencionarse la formación del Centro Universitario Argentino-Alemán (CUAA), cuya implementación, en el marco de la resolución recientemente publicada, presenta una serie de dificultades que la CONEAU deberá resolver ad-hoc en una convocatoria de acreditación especial durante el año 2012. El CUAA -cuya función central es la de ejecutar fondos gubernamentales de Argentina y Alemania para financiar consorcios universitarios capaces de poner en funcionamiento carreras con doble titulación de

MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION requerirán una consulta previa que deberá realizarse por escrito ante el MINISTERIO DE EDUCACION en la cual se fundamentará la pertinencia de la solicitud”. Sin embargo, la norma también establece que “la respuesta que se reciba al respecto será incorporada a la presentación y no será de carácter vinculante”, preservando la autonomía universitaria para la innovación de la oferta académica, aunque es previsible que la consulta tenga un significativo impacto sobre la generación de nuevas especialidades de salud en el ámbito universitario.

Alemania y Argentina-, plantea algunos desafíos: mientras en las maestrías alemanas la condición de ingreso es un pregrado de tres años aunque con intensidad horaria comparable, en la Argentina el requisito previsto de ingreso a posgrado exige carreras de duración no menor a 4 años. En verdad estas dificultades del ingreso de alumnos internacionales dependen de la letra de la ley 24.521 y deberán ser resueltas por la vía de la excepcionalidad planteada por el artículo 39 bis. En cuanto a las dificultades que la nueva normativa presenta en este proceso, está el requerimiento de evaluación por jurados de los trabajos finales de maestría, siendo que las maestrías alemanas tienen una evaluación comparable a la que la nueva normativa regula para especializaciones. Por último, la nueva normativa realiza previsiones sobre la evaluación presencial de las tesis en aulas de la universidad que otorga el título y establece que el documento a evaluar deberá estar redactado en español. Estas dificultades deberán ser enfrentadas y resueltas a través de una casuística pero demuestra que la normativa producida presenta brechas a la hora de acompañar de modo adecuado la dinámica de internacionalización de la oferta de posgrados de nuestro país.

5 CONSIDERACIONES FINALES.

La sanción de la Resolución Ministerial 160 en diciembre de 2011 marca el inicio de una nueva etapa en los procesos de acreditación de los estudios de posgrado en la Argentina, dirigida a la consolidación del sistema. La gestación de su antecesora, la R.M. 1168/97, estuvo determinada por una tensión conflictiva de polaridad múltiple que se plasmó en la estructura de la norma y se prolongó en una implementación que tuvo un indudable impacto en la actual conformación del sistema de posgrados de Argentina. Durante aquel prolongado

período de aplicación de la norma inicial por CONEAU, el sistema fue gestionando su diversidad articulando en su accionar las perspectivas de calidad que fueron construyendo sus diferentes actores que, como señaláramos anteriormente, no fueron ajenas a las tensiones generadas por su creciente diversificación institucional en la que se polarizaron las visiones de las universidades públicas con las de gestión privada, las tradicionales con las de creación reciente, y las insertas en la región metropolitana con las que desarrollan sus proyectos en las regiones del interior del país. A esta diversidad de perspectivas e intereses se articuló, además, la lógica de los juegos de poder del campo académico conformado por los docentes investigadores del sistema universitario, que se expresó en los dictámenes de los comités de pares, construyendo una brecha de percepción entre evaluadores y evaluados.

Es justo decir que fue CONEAU en sus diferentes etapas la que se avocó a la construcción de una agenda de reformas posibles de la norma e impulsó luego su discusión entre las diferentes instituciones que integran el Consejo de Universidades. La contribución de la experiencia de CONEAU para consolidar la gestión del sistema de calidad requirió del protagonismo de las instituciones del Consejo de Universidades, quienes avanzaron en la construcción de acuerdos necesarios, en el marco de las iniciativas políticas impulsadas por la Secretaría de Políticas Universitarias y el actual Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. El texto mismo de la resolución da testimonio de la participación del CIN, el CRUP y CONEAU, lo que en sí mismo supone un proceso de construcción de acuerdos y consensos para confluir en una agenda en común para el desarrollo del Sistema de Educación Superior.

Especialmente son de destacar los avances logrados en el establecimiento de una demarcación entre posgrados

profesionales y académicos que proporciona un escenario más promisorio para optimizar la pertinencia de los procesos de acreditación y categorización de carreras de posgrado. Por supuesto, esa posibilidad abierta depende del proceso de elaboración de los perfiles específicos de categorización por el Consejo de Universidades, que las previsiones de la nueva norma han dejado en su ámbito como una tarea pendiente de gran trascendencia cuyos resultados definirá, en gran medida, la evolución futura del sistema.

6. REFERENCIAS.

AIELLO, M., Pérez Centeno, C. (2010) *La formación de posgrado de los académicos argentinos desde una perspectiva internacional y comparada*. Trabajo presentado en el I Congreso argentino y latinoamericano de posgrados de Educación Superior, San Luis.

Disponible

en

<http://untref.academia.edu/CristianPEREZCENTENO/Papers/166189/> Ultima consulta realizada: 10 de Enero de 2012.

BARSKY, O. (1997) *Los posgrados universitarios en la República Argentina*. Buenos Aires: Troquel.

BARSKY, O.; Dávila, M. (2004). *Las tendencias actuales de los posgrados en Argentina*. Documento de Trabajo N° 117. Buenos Aires: Universidad de Belgrano.

Disponible

en

http://www.ub.edu.ar/investigaciones/dt_nuevos/117_barsky.pdf . Ultima consulta realizada: 10 de Diciembre de 2011.

BARSKY, O.; Dávila, M. (2009). *La evaluación de posgrados en Argentina*. Documento de trabajo N° 226. Buenos Aires:

Universidad de Belgrano. Disponible en http://www.ub.edu.ar/investigaciones/dt_nuevos/226-barsky-davila.pdf BOURDIEU, P. (2008). *Homo Academicus*, Bs. As: Siglo XXI.

CAMOU, A. (2007) "Los juegos de La evaluación de posgrados en la Argentina. Notas sobre las interacciones conflictivas entre Estado y Universidad". En: *Evaluando la evaluación. Políticas universitarias, instituciones y actores en Argentina y América Latina*, Bs. As.: Prometeo.

CHIROLEU, A. (2008). *Los contextos que enmarcan la reforma de la ley de educación superior: entre desafíos y posibilidades*. Buenos Aires: Conicet. Disponible en <http://www.conicet.gov.ar/scp/detalle>

DEL BELLO, J.C; Barsky, O.; Gimenez, G. *La Universidad Privada*. Buenos Aires: El Zorzal, 2007.

DIAZ SOBRINO, J. (junio, 2003). Avaliacao da Educacao Superior. Regulacao e emancipacao. *RAIES*, Vol. 8, No. 2.

DIAZ SOBRINO, J. (2003). "Avaliacao da Educacao Superior. Regulacao e emancipacao". *RAIES*, Vol. 8, No. 2. Junio.

FERNANDEZ LAMARRA; N(2003) *La Educación Superior Argentina en Debate*, Bs. As., EUDEBA.

_____ (2007) *Educación Superior y Calidad en América Latina y Argentina*, Bs. As., IESALC-EDUNTREF.

_____ (2009). *Evolución de los posgrados universitarios en Argentina entre 2002 y 2007*. Documento de Trabajo N° 223. Buenos Aires: Universidad de Belgrano.

Disponible en

http://www.ub.edu.ar/investigaciones/dt_nuevos/223_fernandez.pdf Ultima consulta realizada: 4 de septiembre de 2011.

FLIGUER, J (2007), “El problema de la calidad en la formación de posgrado desde una perspectiva epistemológica: el caso del campo de la investigación de los sistemas de servicios de salud.”, Revista Científica de Vol. XI N° 1 -Otoño 2007, UCES, Buenos Aires.

_____ (2012), Las Universidades del CRUP frente a la reforma de la normativa de acreditación de posgrado, Documento preparado por el Consejo de Rectores de Univerisdades Privadas, CD Room.

FLIGUER, J y Davila M (2010) “Relación entre Investigación y Posgrados en las Universidades Privadas Argentinas” Documento preparado para el seminario “La investigación en las universidades privadas” del Consejo de Rectores de Universidades Privadas(CRUP), Palais Rouge, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 y 28 de abril de 2010. Disponible en <http://es.scribd.com/doc/64931269/Fliguer-y-Davila-2010-Investigacion-y-posgrados>

FERRARI, P. (2004). *Políticas universitarias, estrategias de gestión y privatización del espacio público: los estudios de posgrado y la transferencia de servicios y saberes. Un estudio comparado entre Brasil y Argentina.* Buenos Aires: Facultad de Ciencias Económicas UBA. .

JEPPESEN, C.; NELSON, A.; GUERRINI, V. (2004). *Diagnóstico y perspectiva de los estudios de posgrado en Argentina.* IESALC – UNESCO.

Disponible en:
<http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001494/149465so.pdf>
Ultima consulta realizada: 10 de Diciembre de 2011.

LUCIO, R. (1997). Políticas de Posgrado en América Latina. En: Kent Rollin (comp.) *Los temas críticos de la educación superior en América Latina: Los años 90. Expansión privada, evaluación y Posgrado*. Vol. 2. México: Fondo de Cultura Económica.

MARQUINA, M. (2005). *La evaluación por pares en el escenario actual de aseguramiento de la calidad de la educación superior. Un estudio comparativo de seis casos nacionales*. Ensayo encomendado por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU). Evaluado por comité de pares. Libro en proceso de publicación. Disponible en: <http://www.coneau.gov.ar/archivos/1331.pdf>
Ultima consulta realizada: 10 de Enero de 2012.

MARQUINA, M. et al (2009) La Actuación De Pares Evaluadores De Carreras De Posgrado: Percepciones Desde El Propio Campo Académico. *RAES, Revista Argentina de Educación Superior*, Año 1, N°1.

PÉREZ RASETTI, C. (sep-dic. 2007). Ocupación y Conquista: La dimensión geográfica del sistema universitario argentino. *Revista atos de pesquisa em educacao*. Universidad Regional de Blumenau, v. 2, n 3. p. 383-413.
Disponible en
<http://www.proxy.furb.br/ojs/index.php/atosdepesquisa/search/titles>
Consulta realizada en: 6 de Diciembre de 2011.

_____ (2003). Cuestiones Teóricas y Metodológicas de Evaluación y Acreditación.

Disponible en: <http://www.coneau.edu.ar/archivos/1246.pdf>

RIQUELME, Graciela C. (2003). *Educación Superior, demandas sociales, productivas y mercado de trabajo*. Buenos Aires: Miño y Dávila srl.

SIGAL, Victor.(2004). “La cuestión de la admisión a los estudios universitarios en la Argentina”. En BARSKY, Osvaldo; SIGAL, Victor y DAVILA, Mabel (Coords.). *Los desafíos de la Universidad Argentina*. Buenos Aires: Universidad de Belgrano –Siglo XXI.

Documentos on line

REPÚBLICA ARGENTINA. Ley nº 24.521. Ministerio de Cultura y Educación. **Ley de Educación Superior**. Buenos Aires, 1995. Disponible en http://www.me.gov.ar/spu/legislacion/Ley_24_521/ley_24_521.html

REPÚBLICA ARGENTINA. Resolución nº 1168/97 sobre educación superior. Ministerio de Cultura y Educación. Buenos Aires, 1997. Disponible en <http://www.coneau.edu.ar>. Consulta realizada en: 5 de enero de 2010.

REPUBLICA ARGENTINA. Resolución nº 160/11 sobre educación superior Ministerio de Educación, Buenos Aires, 2011 Disponible en: http://www.eldial.com/nuevo/archivo-legislacion-detalle.asp?base=99&id=11389&id_publicar=30233&fecha_publicar=12/01/2012

REPÚBLICA ARGENTINA Decreto Reglamentario 576/96 del poder ejecutivo de la República Argentina. Disponible en:

http://www.me.gov.ar/spu/legislacion/Ley_24_521/Decretos_Ley_24_521/Decreto_Nacional_No_576/decreto_nacional_no_576.html

REPÚBLICA ARGENTINA Decreto reglamentario N 1047/99 del poder ejecutivo de la República Argentina Disponible en: http://www.me.gov.ar/spu/legislacion/Ley_24_521/Decretos_Ley_24_521/Decreto_Nacional_No_1047/decreto_nacional_no_1047.html

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (Argentina). Actas, resoluciones, ordenanzas y documentos. Recuperados de <http://www.coneau.edu.ar>

CONEAU- Taller de Acreditación de Posgrados, 6 de Diciembre de 2007, Archivos. Disponible en <http://www.coneau.edu.ar/archivos/TallerPG07.pdf>